

ANEXO III

ESCUELAS DE ARTE DRAMATICO Y DANZA

PROFESORES AUXILIARES

LOCALIDADES	A S I G N A T U R A S	B A L L E T C L A S S	D A N Z A E S P A Ñ A	C A R A C T E R I Z A C I O N E S	I N I C I A C I O N E S	E S C E N O G R A F I A	I N D U M E N T A R I A	I N T E R P R E T A C I O N	D R A M A T I C O	L I T E R A D R A M A	T I T E R E S D R A M A	E X P R E S I O N	E S G R I M A	D I R E C E S C E N	P I A N I S A C C O M	G U I T A R A C C O M	I N I C I A C I O N
ALMERIA	P O	3 2	3 2	1 D	1 1							1 0				1 0	
CADIZ	P O																
CORDOBA	P O	2 3	8 8	1 1		1 1	2 2		1 1				1 0			1 0	1 1
SEVILLA	P O	4 4	4 4		2 0	1 0	1 0	1 1				1 1	1 1		2 1	1 0	
MALAGA	P O	3 3	5 S	1 0	1 1		1 0	2 1	1 0			1 1		1 1	2 1	1 0	
GRANADA	P O	1 0	1 0		1 0												

RESOLUCION de 5 de febrero de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se hacen públicas las plantillas y plazas ocupadas en los cuerpos de Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ampliadas las plantillas en los Cuerpos docentes no Universitarios, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de agosto de 1990 (BOJA del 3 de octubre), y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Base 1ª de la Orden de 22 de octubre de 1990 (BOJA del 23), procede determinar para cada uno de los Cuerpos citados en el epígrafe de esta Resolución, las plantillas y plazas ocupadas.

En su virtud, esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero. En las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirán las plazas de Profesores de Término, a los efectos previstos en la citada Base 1ª, que se señalan en el Anexo I a la presente Resolución. Tendrán la consideración de vacantes a los mismos efectos citados y, por ello podrán ser objeto de concurso, las plazas no ocupadas en cada Centro, de acuerdo con los datos del citado Anexo I.

Segundo. En las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirán las plazas de Profesores de Entrada, a los efectos previstos en la citada Base 1ª, que se señalan en el Anexo II a la presente Resolución. Tendrán la consideración de vacantes a los mismos

efectos citados y, por ello podrán ser objeto de concurso, las plazas no ocupadas en cada Centro, de acuerdo con los datos del citado Anexo II.

Tercero. En las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirán las plazas de Maestros de Taller, a los efectos previstos en la citada Base 1ª, que se señalan en el Anexo III a la presente Resolución. Tendrán la consideración de vacantes a los mismos efectos citados y, por ello podrán ser objeto de concurso, las plazas no ocupadas en cada Centro, de acuerdo con los datos del citado Anexo III.

Cuarto. En las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirán las plazas de Ayudantes de Taller, a los efectos previstos en la citada Base 1ª, que se señalan en el Anexo IV a la presente Resolución. Tendrán la consideración de vacantes a los mismos efectos citados y, por ello podrán ser objeto de concurso, las plazas no ocupadas en cada Centro, de acuerdo con los datos del citado Anexo IV.

Quinto. Contra la presente Resolución, podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1991.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

ANEXO I

ANEXO II

ESCUELAS ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

PROFESORES DE TERMINO

PROFESORES DE ENTRADA

LOCALIDADES	ASIGNATURAS	D	D	H	M	C	C
		I	I	I	O	O	O
		B	B	S	D	N	L
		U	U	T	E	O	O
		J	J	O	L	C	R
		O	O	R	A	I	I
		A	A	I	D	M	D
		R	R	A	V	A	D
		T	T	V	A	T	D
		I	E	A	V	M	P
							P
ALGECIRAS	P D	1 1	1 1				
ALMERIA	P D	1 0	1 1	1 0	1 0		
BAEZA	P D	1 0	1 0		1 0		
CADIZ	P D	1 0	1 1	1 1			
CORDOBA	P D	3 3	1 1		2 2		
GRANADA	P D	2 2	2 2	2 2	2 2		
GUADIX	P D	1 1	1 1				
HUELVA	P D	1 0					
HUESCAR	P D				1 1		
JAEN	P D	1 1	1 1		1 0		
JEREZ FRA.	P D	1 1	1 1				
MALAGA	P D	2 2		1 1	1 1		
MOTRIL	P D						
SEVILLA	P D	4 3	4 4	1 1	3 3	1 1	1 1
UBEDA	P D	1 0	1 1				

D	D	H	M	M	D	C
I	I	I	O	A	E	O
B	B	S	D	T	R	N
U	U	T	E	E	E	O
J	J	O	L	M	C	C
O	O	R	A	A	H	O
A	A	I	D	T	O	I
R	R	A	V	I		M
T	E	A	A	C		A
I				A		T
1	1	1	1	1	1	
1	1	0	0	1	1	
4	2	1	1	1	1	
1	1	1	0	1	1	
1	2	1	1	1	1	
1	2	1	0	1	0	
4	2	1	2	1	1	
3	2	1	2	1	1	
7	6	2	2	1	1	
7	4	2	2	0	1	
8	3	1	2	2	1	
9	4	1	2	3	0	
		1	1	1		
		1	1	1		
2	3	1	1			
0	1	1	0			
1	1	1		1		
0	0	1		1		
3	1	2	1	1	1	
3	1	2	1	1	1	
2	1	1	2	1	1	
2	1	1	2	0	1	
7	5	2	3	1	1	1
7	5	2	2	0	1	1
2	2	2	1	1		
2	2	2	0	1		
11	7	4	6	2	1	
9	4	3	5	2	2	
2	1	1	2	1		
2	1	0	1	1		

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 6 de febrero de 1991, por la que se hace público el resultado de la calificación correspondiente a la fase de concurso, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditorías de esta Institución.

De conformidad con lo establecido en las bases 7 y 8 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 7 de noviembre de 1990, (BOJA núm. 100, de 1 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría, esta Cámara de Cuentas:

HA RESUELTO

Primero. Hacer público el resultado de la valoración correspondiente a la fase de concurso. Las listas certificadas se hallan

expuestas en el Tablón de anuncios de la sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía (C/ Espinosa y Cárcel n° 29, 41005 Sevilla), por orden de puntuación obtenida.

Segunda. Convocar a todos los opositores que hayan superado la fase de concurso, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que dará comienzo el día 5 de marzo de 1991, a las 8,30 horas, en la sede de esta Cámara.

Tercero. Los opositores deberán presentar documento que los identifique (DNI, carnet de conducir o pasaporte).

Cuarto. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 6 de febrero de 1991.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de enero de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 24 de octubre de 1990, de la Sala de lo contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 750/88.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 705/88, interpuesto por D. Jesús Pérez Sánchez contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1987, sobre infracción a la normativa de juego, expediente núm. 41/208/86-MR, ha recaído sentencia el 24 de octubre de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS:

Estimamos el recurso interpuesto por D. Jesús Pérez Sánchez contra la resolución de 14 de diciembre de 1987, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, denegatorio de la alzada formulada contra Resolución del Delegado de Gobernación de Sevilla de 17 de agosto anterior, (expediente núm. 41/208/86-MR) por no ser conforme a Derecho, sin imposición de costas.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 30 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de febrero de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113., 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería

competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1990, publicado en el BOP número 257 de 8 de noviembre de 1990 y cuya descripción es la siguiente:

Salar sito en C/. Camisario Mesa Portillo, núm. 17, con una superficie de 327,18 metros cuadrados.

Su valoración es de 3.868.000 ptas.

Sevilla, 6 de febrero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede ayuda económica por importe de cuatro millones ochocientos trece mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesetas, a cargo del Patronato Provincial para la mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL) al Consorcio Bahía de Cádiz, para la adquisición de tres unidades recolectoras compactadoras de residuos sólidos urbanos.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la Provincia en demanda de ayudas económicas, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a los finalidades previstas en el citado Decreto 111/89, de 31 de mayo.

Resultando que los distintos Ayuntamientos aportan la documentación requerida en dicho Decreto.

Y en uso de las atribuciones que el Decreto 111/89 de 31 de mayo confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales,

RESUELVO

1) Conceder a los Ayuntamientos que en el Anexo I se citan la cantidad total de 4.813.458 pts., en concepto de subvención o préstamo, según se especifica en el mismo, para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.